



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ACUERDO N° 069-2022-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 14 de setiembre de 2022

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

VISTO:

Informe N° 020-2022-DEPI-GIDUR-MDNC/LDMG, de fecha 04 de julio de 2022; Informe N° 612-2022-GIDUR/MDNC, de fecha 05 de julio de 2022; Oficio N° 322-2022-A/MDNC, de fecha 05 de julio de 2022; Oficio N° 337-2022-A/MDNC, correo de fecha de setiembre de 2022; y el Acta de Sesión Ordinaria N° 17-2022, de fecha 13 de setiembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el **artículo 41° del mismo cuerpo normativo**, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el **artículo 72 del Decreto Supremo N° 004-2019, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, inciso 72.2** – toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia; al presente caso la Municipalidad distrital de Nueva Cajamarca, tiene la competencia para suscribir convenios interinstitucionales, siempre y cuando esta función se encuentre enmarcada en la Constitución y las normas complementarias.

Que, el **artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización**, establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, el **inciso 26 del artículo 09 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972**, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

Que, mediante **Informe N° 020-2022-DEPI-GIDUR-MDNC/LDMG**, de fecha 04 de julio de 2022, el Jefe de la División de Estudios de Pre Inversión, recomienda cursar oficio al Programa Nacional de Saneamiento Rural, renunciando a la Unidad Ejecutora de Inversiones del proyecto denominado **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en los Centros Poblados de Buenos Aires y Santo Toribio del distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, Departamento de San Martín"**.

Que, a través del **Oficio N° 322-2022-A/MDNC**, de fecha 05 de julio de 2022, la Municipalidad distrital de Nueva Cajamarca, comunica al Programa Nacional de Saneamiento Rural, renuncia a la unidad ejecutora del proyecto **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en los Centros Poblados de Buenos Aires y Santo Toribio del distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, Departamento de San Martín"**.

Que, mediante **Oficio N° 337-2022-A/MDNC**, de fecha 11 de julio de 2022, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, solicita la suscripción de convenio para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en los Centros Poblados de Buenos Aires y Santo Toribio del distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, Departamento de San Martín"**.

Que, a través del correo electrónico de fecha 05 de setiembre de 2022, el Programa Nacional de Saneamiento Rural, solicita a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, remitir acuerdo de concejo, copia de DNI y credencial del alcalde para la suscripción del convenio en mención.

Que, en sesión de concejo de fecha 13 de setiembre de 2022, el concejo municipal, por unanimidad autorizó al alcalde suscribir el convenio con el Programa Nacional de Saneamiento Rural, con el objetivo de elaborar el expediente técnico del proyecto **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en los Centros Poblados de Buenos Aires y Santo Toribio del distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, Departamento de San Martín"**.

Con las atribuciones conferidas en el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la suscripción del convenio con el Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR, para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en los Centros Poblados de Buenos Aires y Santo Toribio del distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, Departamento de San Martín"**, con CUI N° 2547837.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Alcalde la firma del convenio aprobado en el artículo anterior.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdcn.gov.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde
DNI N° 33432420



Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe

CONVENIO N° 001-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSR

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA-PROVINCIA DE RIOJA-DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

El **Programa Nacional de Saneamiento Rural** del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con RUC N° 20548776920 y domicilio legal en la Avenida Benavides N° 395, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representado por la Jefa de la Unidad de Administración, **Sra. Sonia Rosana Alegría Gómez**, identificada con DNI N° 28296462, designada mediante Resolución Directoral N° 061-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR y actuando según las competencias recaídas en la Resolución Directoral N° 066-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR: a continuación el **PROGRAMA**, y de la otra parte,

La **Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca**, con RUC N° 20178500083, con domicilio legal en el Jr. Bolognesi N° 103 (Esquina con Jr. Huallaga), Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Región San Martín, debidamente representada por su alcalde el señor **Segundo Gonzalo Vásquez Tan**, identificado con DNI N° 33432420, según credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, en sucesivo se denominará la **MUNICIPALIDAD**.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 31365, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Directiva N° 001-2015/VIVIENDA, "Directiva de Expedición de Resoluciones, Celebración de Convenios, Contratos y Adendas al PNSR", para la suscripción de Convenios y sus Adendas en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General".
- Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y modificatorias.
- Resoluciones Ministeriales N° 013-2017-VIVIENDA y N° 235-2017-VIVIENDA, que aprueban y modifican, respectivamente, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural.

Así, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen entre otras la función específica compartida de administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

3.1. A través de la Ley N° 31365 se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2022 por el monto de S/. 197 002 269 014,00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CATORCE Y 00/100 SOLES) que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas.

3.2. Mediante Resolución Ministerial N° 395-2021-VIVIENDA, se aprobó entre otros, el Presupuesto Institucional de Apertura 2021 asignado a la Unidad Ejecutora 005-Programa Nacional de Saneamiento Rural, destinado al financiamiento de actividades y proyectos a cargo del PNSR, que asciende a la suma total de S/. 479 403 801,00 por toda fuente de financiamiento de los cuales S/. 91 374 160,00 le corresponde a la UGP PIASAR (S/. 22 183 989,00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y S/. 69 190 171,00 en la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (Endeudamiento Externo-BID).

3.3. Mediante el informe N° 044-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/APE-mmartelo, comunica saldos disponibles de acuerdo a la programación financiera para el año 2022 de 15 proyectos de inversión y 01 proyecto genérico (pre inversión), de los cuales se estima ejecutar un total de S/. 11 274 315,00 generando un saldo de S/. 14 711 578,00.

Mediante oficio N° 322-2022-A/MDNC de fecha 05 de julio del 2022, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, comunica al PNSR, la renuncia a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en los Centros Poblados de Buenos Aires y Santo Toribio, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín", con CUI N° 2547837.

Mediante memorándum N° 361-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP de fecha 18.07.2022, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto-UPP comunica la renuncia de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del PIP "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en los Centros Poblados de Buenos Aires y Santo Toribio, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín", con CUI N° 2547837.

Mediante memorándum N° 4026-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, la Unidad Técnica de Proyectos-UTP solicita a la UPP emita opinión para la suscripción de convenio entre el PNSR y la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín, para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en los Centros Poblados de Buenos Aires y Santo Toribio, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín", con CUI N° 2547837.

3.7. Con Memorándum N° 417-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP de fecha 25.07.22, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto-UPP solicita a la Unidad Técnica de Proyectos-UTP, información técnica para emitir opinión presupuestal para elaboración de convenio



procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones-
INVIERTE.PE.

El **PNSR** se compromete a elaborar el Expediente Técnico, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - **INVIERTE.PE.**

CLÁUSULA QUINTA: DE LA INVERSIÓN

La inversión a la que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio es la que se detalla a continuación:

- ◆ La Inversión de competencia municipal exclusiva, referida a sistemas de agua potable y saneamiento, es el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en los Centros Poblados de Buenos Aires y Santo Toribio, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín" con CUI N° 2547837, en adelante la **INVERSIÓN**.

Sin perjuicio de lo acotado, la competencia de las Partes respecto a la **INVERSIÓN**, se establece de la siguiente manera:

- ✓ Unidad Ejecutora de Inversiones : **PNSR** (respecto al Expediente Técnico)

CLÁUSULA SEXTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

La **MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar al **PNSR** que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

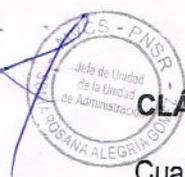
7.1 Obligaciones y atribuciones generales:

- 7.1.1 Las partes realizarán las coordinaciones necesarias que puedan contribuir para el logro del objetivo y resultado del Convenio.
- 7.1.2 El detalle de las acciones destinadas al cumplimiento de las obligaciones de las partes para el objetivo del presente Convenio, serán precisados en los numerales 7.2 y 7.3 subsiguientes.

Obligaciones y atribuciones del PNSR

7.2 Registrar el presente Convenio, en el formato de registro correspondiente en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efecto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – **INVIERTE.PE.**

- 7.2.2 Aprobar y registrar la **INVERSIÓN**; desde el punto de vista técnico, económico, institucional y socio ambiental de las posibles alternativas de solución de los sistemas de agua potable y saneamiento; la **INVERSIÓN** señaladas en la Cláusula Quinta del presente Convenio; de acuerdo con lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – **INVIERTE.PE.**



CLÁUSULA NOVENA:

DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación a los términos u obligaciones del presente Convenio, será aprobada por acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA:

COORDINADORES INTERISTITUCIONALES

10.1 Con el propósito de facilitar el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan designar coordinadores, quienes los representarán técnicamente y tendrán a su cargo la realización de coordinaciones operativas, seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Convenio.



10.2 DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

10.2.1 Las partes designan como Coordinadores a los servidores que ejerzan el siguiente cargo:

- a) Por la **MUNICIPALIDAD**: La Oficina de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural.
- b) Por el **PNSR**: la Coordinadora de Área del Área de Estudios de la Unidad Técnica de Proyectos del **PNSR**.



10.3 Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita durante la vigencia del presente Convenio.

10.4 Las funciones de los Coordinadores dentro del marco del presente Convenio son las siguientes:

- a) Llevar adelante las gestiones necesarias para alcanzar los objetivos del presente Convenio.
- b) Coordinar y/o participar en las acciones que sean pertinentes para la promoción, supervisión y evaluación del Convenio.
- c) Evaluar periódicamente el cumplimiento, alcances e impactos del presente Convenio a fin de adoptar las acciones a que hubiese lugar.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho, por las siguientes causales:

- (i) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- (ii) Por mutuo acuerdo.
- (iii) Por caso fortuito o fuerza mayor.



11.2 En caso de incumplimiento, la parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir por escrito la ejecución de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

11.3 La causal referida al caso fortuito a la fuerza mayor está relacionada al impedimento de la ejecución del Convenio sin culpa de las partes, lo que supone la resolución automática de aquel.



Además, ambas partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento para la elaboración del Expediente Técnico se efectuará con presupuesto Institucional del PNSR, según la disponibilidad presupuestal de recursos provenientes de saldos del Año Fiscal 2022, y dentro del marco de la normatividad presupuestaria vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LOS DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

En caso de variación del domicilio legal, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de LIMA a los 11 días del mes de octubre del año dos mil VEINTIDOS.



Rosana Alegria Gomez
Programa Nacional de Saneamiento Rural

Segundo Gonzalo Vásquez Tam
Alcalde
L.D. Nº 33432420
Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca

SONIA ROSANA ALEGRIA GOMEZ
Jefa de Unidad
de la Unidad de Administración
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL